

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **105**

Fecha: 04/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2017 00712	Ordinario	LIGIA LOPEZ DE LAVERDE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedécese y cúmplase EL SUPERIOR CONFIRMA SETENCIA CONDENATORIA APELADA Y CONSULTDA, SE FIJAN AGENCIAS	03/08/2021		
41001 31 05002 2019 00227	Ordinario	ANA MILENA MEJIA GARCIA	CAPRECOM LIQUIDADO hoy PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO	Auto de Trámite SEÑALA AUDIENCIA ART. 80 PARA EL 12 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.	03/08/2021		
41001 31 05002 2021 00296	Ejecutivo	EMILIO BERMEO FLOREZ	JAIRO MANRIQUE PAREDES	Otras terminaciones por Auto SE ACEPTA RETIRO DEMANDA, ARCHIVAR	03/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA 04/08/2021

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA
Lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia de LIGIA LOPEZ DE LAVERDE contra COLPENSIONES, informando que Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, confirmó la sentencia condenatoria apelada y consultada, (folios 135 del archivo001ExpedienteFisico del C01Principal y folio 38 del archivo001ExpedienteFisico del 002SegundaInstancia) respectivamente, y que la liquidación actualizada de la condena para es de \$72.470.275,85



SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dentro del presente proceso ordinario de primera instancia de LIGIA LOPEZ DE LAVERDE contra COLPENSIONES.

Fijar agencias en derecho a cargo de la parte demandada, que de acuerdo con liquidación actualizada que antecede, se asigna la suma de SIETE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.248.000,00) conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YESID ANDRADE YAGUE.

Juez

Rad: 20170071200

nts

SECRETARÍA: Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho con el informe que por fallas técnica y con anuencia de las partes de manera verbal, no se pudo realizar la audiencia del art. 80 del CPTSS, programada para el día de hoy a las 9:00 a.m.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZAGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

RAD. 2019-00227-00

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia, y en efecto, teniendo en cuenta que la audiencia del art 80 del CPTSS programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. no se pudo realizar por cuanto se presentaron fallas técnicas, situación que se puso de presente a las partes. Se determinó fijar nueva fecha para la audiencia en mención, dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de ANA MILENA MEJIA GARCIA contra CAPRECOM LIQUIDADO, para el día 12 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.

Así mismo, Se aclara que en el auto que se programó audiencia para el día de hoy, por error de digitación se consignó que lo era para las audiencias de los art. 77 y 80 del CPTSS cuando corresponde solo a la del art. 80. En este sentido se entiende aclarado en auto que precedió.

NOTIFIQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the word 'NOTIFIQUESE'.

YESID ANDRADE YAGÜE

Juez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El abogado EMILIO BERMEO FLOREZ, actuando en causa propia, presenta demanda ejecutiva de primera Instancia en contra del señor JAIRO MANRIQUE PAREDES.

En consecuencia, se le reconoce personería adjetiva al abogado EMILIO BERMEO FLOREZ, con C.C No. 17.189.763 y T.P 31.213 del C.S de la J., para actuar en causa propia.

Mediante escrito recibido vía correo electrónico el día 29 de julio de 2021, (archivo013 y 014 expediente Digital), el señor demandante solicita el retiro de la demanda, por ser procedente se autoriza el retiro de la misma, lo anterior, teniendo en cuenta que no se ha notificado a ninguna de las partes.

En consecuencia, se ordena el retiro de la presente demanda y el archivo de la misma, previa desanotación en el software Justicia XXI.

NOTIFIQUESE,



YESID ANDRADE YAGÜE
Juez

Rad: 20210029600
nts